

RESOLUCIÓN No. 808

Octubre 16 de 2007

Mediante la cual se aclara la Resolución nro. 807 de octubre 12 de 2007, "Por medio de la cual se revoca la inclusión en la lista de admitidos de ciertos aspirantes sin cumplimiento del requisito de la experiencia exigido en algunas convocatorias 2006-2007".

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nro. 807 de octubre 12 de 2007 se decidió revocar los actos administrativos, mediante los cuales se admitieron algunos concursantes en la convocatoria 2006-2007, sin reunir los correspondientes requisitos y como se consecuencia, se dispuso **EXCLUIR** de la lista de admitidos a los siguientes aspirantes: CESAR GARCIA IRIARTE - C.C. 92.227.076; MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GONZALEZ - C.C. 24.133.886; LUZ NIEVES SANCHEZ GONZALEZ - C.C. 24.133.984; RUBIELA MALAVER CELY- C.C. 24.049.250; JAVIER DE JESUS CAMPO ANGULO - C.C. 12556270; ROSARIO CUBILLOS PALOMINO - C.C. 49751398; FRANCY MARGARITA BONILLA - C.C. 65749850; SONIA YADIRA GUERRERO SILVA - C.C. 40.049.651; EDGARDO CAMACHO ALVAREZ - C.C. 91157650; MAURICIO ALBERTO QUINTERO REYES- C.C. 79.361.964; OSCAR ORLANDO TOLOSA TOLOSA - C.C. 4050716; MARIA RUBY SIERRA BEJARANO- C.C. 28976417.

Que el inciso 3º. del artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, establece que contra la decisión de inadmisión a concurso, los afectados con la determinación, podrán interponer recurso de apelación que conocerá y resolverá la Comisión de Carrera.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, se ordenó comunicar la decisión de revocatoria y exclusión, advirtiéndoles que contra dicho acto no procede recurso alguno, por la vía gubernativa.

Que como consecuencia de lo anterior, es pertinente aclarar que contra la decisión contenida en la Resolución 807 de 2007, procede el recurso de apelación ante la Comisión de Carrera.

En mérito de lo expuesto, la **JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACLARAR el contenido del artículo tercero de la Resolución 807 del 12 de octubre de 2007, en el sentido de indicar que contra la decisión contenida en ella procede el recurso de apelación ante la Comisión de Carrera que deberá interponerse debidamente sustentado, a más tardar, el día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a las personas a las cuales se les revoco la inscripción en la Convocatoria 2006-2007. REMITASE copia de este acto administrativo a la dirección electrónica registrada en el formato de inscripción de los aspirantes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO BERNAL GARAY

Jefe Oficina Selección y Carrera

RBG / A.Oviedo/C.Guerrero